ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO. Ajustado a los requerimientos normativos de las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto No. 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, así como en su Decreto reglamentario No. 1082 del 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato interadministrativo de comodato entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** y el **MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1). Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2). Que de conformidad con el inciso segundo de los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3). Que el inciso 2º del Artículo 209 de la Constitución política establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4). Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares".*

5). Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

6). Que de conformidad con el Artículo 3º de Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

7). Que conforme al oficio CH-SP-013-2023 del 13 de febrero del 2023, el MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER solicitó una Ambulancia equipada para el HOSPITAL E.S.E. SAN ROQUE donde expresó lo siguiente: *"(…) Sea esta la manera para saludarle y deseare éxitos en sus labores diarias, Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento, la situación que afronta el municipio de Chima, Santander, En el Municipio de Chima tenemos la E.S.E Hospital SAN ROQUE institución de primer nivel en Salud frente al traslado de pacientes en situaciones de emergencias o de mayor complejidad de trasladar a sus pacientes hacia el Hospital Manuela Beltrán de tercer nivel que se encuentra en el Municipio del Socorro. La ubicación geográfica de la cabecera municipal es 6º 21´ de*

latitud y 73º 23´ de longitud, según el IGAC. Las altitudes varían según la ubicación altitudinal desde 800 hasta 3400 m.s.n.m. La temperatura promedio de 22° C. Su distancia a Bucaramanga es de 155.5 Km, de los cuales 20 Km son en carretera destapada, su comunicación se hace a través de dos vías de comunicación, la primera conduce al municipio del Socorro con una extensión de 35 Km. cubriendo la ruta Chima - Simacota sin pavimentar y Simacota - Socorro por vía pavimentada. La otra vía comunica con el municipio de Contratación, los municipios de Guadalupe y Oiba también sin pavimentar, Todas las vías en estado regular, con necesidades de mantenimiento, en especial obras de contención y drenaje. El Municipio tiene dos ambulancias para las diferentes remisiones de los paciente a Primer y tercer nivel, este servicio es tanto para la población urbana como rural del municipio, siendo los vehículos una CHEVROLET DMAX modelo 2010 en regulares condiciones con un periodo de vida útil de 20 años el cual en la fecha se encuentra en operación con superando su vida útil y la otra es una Nissan FRONTIER modelo 2015 en buenas condiciones, por lo tanto, estamos hablando de más de 3.308 habitantes, servicio de transporte que en la actualidad tiene un elevado costo, por la distancia que tienen las diferentes veredas a la cabecera municipal, es así que estos dos vehículos atienden las remisiones constantemente hacia el municipio de Socorro, en el que el tiempo promedio aproximadamente para la atención de las emergencias es de 6 horas en promedio se atienden 20 remisiones mensualmente; por otra parte hacia Bucaramanga se atienden en promedio 5 remisiones en el que se tarda todo el día en el traslado de los pacientes dejando al municipio sin ningún vehículo disponible en la atención de las emergencias o situaciones de salud de los habitantes que requieran traslado a un hospital de mayor complejidad. En razón a lo anteriormente plasmado, acudimos ante la entidad que usted muy diligentemente lidera solicitándole la donación de una ambulancia debidamente equipada y moderna, que permita prestar un servicio de calidad, y que permita mejorar la prestación del servicio y la atención a la población Chimera, él la donación solicitada es para una institución que no cuenta con los recursos económicos para adquirir un vehículo de las condiciones requeridas (…)".

8). Que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS es el propietario del vehículo identificado de la siguiente manera: VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, CAMIONETA, MARCA RENAULT, LÍNEA TRAFIC, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MODELO 2020, NÚMERO DE CHASIS VF10FL21ALS760099, NÚMERO DE MOTOR R9MD450C131354, PLACA GWM445.

9). Que el Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la subdirección Administrativa conforme certificación del día 24 de marzo del 2023 expresó además de las características específicas del vehículo lo siguiente: *"(…) Que el Instituto Nacional de Vías tiene dentro de sus activos e la bodega de Fontibón y es propietario como se puede evidenciar en la tarjeta de propiedad, el vehículo con las características y especificaciones que se relación a continuación (…)".*

Por lo anterior y en virtud del principio de colaboración que debe primar entre las diferentes entidades del Estado se considera necesario y oportuno suscribir un contrato interadministrativo de comodato con EL **MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER**, sobre el vehículo de propiedad del INVIAS antes señalado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL COMODATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Comodato.

2.3 OBJETO

El contrato tendrá por objeto: **ENTREGAR EN COMODATO POR PARTE DEL INVÍAS AL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER, UN (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MODELO 2020, NÚMERO DE CHASIS VF10FL21ALS760099, NÚMERO DE MOTOR R9MD450C131354, PLACA GWM445, MARCA RENAULT.**

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) años renovables, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo del vehículo objeto de comodato, mediante el cual las partes, **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO** o sus delegados corroborarán las características relacionadas en la cláusula quinta del presente documento.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (03) meses de antelación a la fecha de terminación.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER, INSTITUCIÓN DE PRIMER NIVEL EN SALUD, HOSPITAL E.S.E. SAN ROQUE.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO OBJETO DE COMODATO

EL INVIAS entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al **COMODATARIO**, Vehículo tipo ambulancia, MARCA RENAULT, LÍNEA TRAFIC, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MODELO 2020, NÚMERO DE CHASIS VF10FL21ALS760099, NÚMERO DE MOTOR R9MD450C131354, PLACA GWM445.

EL COMODANTE, es propietario del vehículo objeto del presente contrato, tal como se encuentra establecido en la licencia de tránsito No. 10027878304 expedida por el Ministerio de Transporte correspondiente al VEHÍCULO CON PLACAS GWM445, MARCA RENAULT, LÍNEA TRAFIC, MODELO 2020.

2.7 DESTINACIÓN

EL MUNICIPIO DE CHIMA destinará el vehículo objeto de este Comodato única y exclusivamente para el desarrollo de las labores propias del servicio del **HOSPITAL E.S.E. SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER** con el fin de atender las necesidades de traslado de pacientes en situaciones de emergencia o de mayor complejidad.

Si **EL COMODATARIO** dentro de un término máximo de cinco (05) meses, no da cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, el **COMODANTE** rescindirá este Contrato y tomará posesión de los vehículos conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

2.8 ENTREGA

CARACTERISTICAS E IDENTIFICACION DEL VEHICULO. A continuación, se describen las características del vehículo, identificadas en los estudios previos, a saber:

VEHICULO:	CAMIONETA
PLACA:	GWM445
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2020
LINEA:	TRAFIC
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
CHASIS:	VF10FL21ALS760099
MOTOR:	R9MD450C131354
CILINDRAJE:	1598
VALOR INGRESO	$143,085,400.00

Todas las características y estado del vehículo constaran en el Acta de Entrega y Recibo suscrita, la cual será parte integrante del presente Contrato de Comodato, esta será suscrita por **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO**.

El detalle de todos y cada uno de los elementos, estado e identificación del vehículo debe relacionarse en el Acta de Entrega y Recibo que se elabore con la entrega del vehículo al **COMODATARIO**. La entrega y recibo del vehículo se llevará a cabo en el Municipio de Chima – Santander, Barrio Centro Carrera 5 No. 5 – 08, mediante Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes contratantes o sus delegados a saber: Por parte del **COMODANTE**, el funcionario delegado por la Subdirección Administrativa del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, por **EL COMODATARIO**, el funcionario delegado por la alcaldía del **MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER.**

La entrega del vehículo objeto de este contrato se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción en el Municipio de Chima – Santander, Barrio Centro Carrera 5 No. 5 – 08, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado del mismo y sus características. Así mismo, al momento de la entrega deberá hacerse revisión precisa del estado del vehículo. El acta a que se hace referencia será suscrita por los funcionarios designados por las partes para adelantar la supervisión del contrato, la cual deberá ser enviada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción a la Subdirección Administrativa del INVIAS.

A partir de la suscripción del presente Contrato de Comodato, **EL COMODATARIO** asume todos los gastos en que se incurra como ocasión del préstamo del vehículo tales como: Mantenimiento, reparaciones, combustible, seguros, revisiones y sanciones de trasponte y tránsito.

EL COMODANTE no asumirá ninguna clase de riesgo ni responsabilidad por fallas que presente el vehículo en razón de su uso.

La entrega de que trata la presente cláusula se realizará única y exclusivamente previo el cumplimiento de la constitución de las PÓLIZAS establecidas como obligación del **COMODATARIO** en el presente contrato.

2.9 RESTITUCIÓN

Expirado el plazo estipulado en la cláusula tercera**, EL COMODATARIO** se obliga a restituir el vehículo objeto del presente contrato al **COMODANTE** en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos de este, una vez se cumpla el término de ejecución del presente contrato, para lo cual se deberá suscribir el acta de entrega respectiva junto con el inventario físico del vehículo entregado. Igualmente, la documentación del vehículo tipo ambulancia debe estar vigente y saneada según exigencias de ley, libre de toda sanción de tránsito, transporte y mandato legal (legal (conforme a la Ley 769 del 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones y Código Civil Colombiano), con pólizas vigentes que amparen el mismo contra todo riesgo.

EL COMODANTE podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado, si se presentan algunos de los eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: Si advirtiere mal uso del vehículo entregado en Comodato o cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, o cuando el **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En caso de restitución anticipada de los elementos objeto de este contrato, **El COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial para efectuar la entrega de tres (3) meses antelación a la fecha de la terminación.

El COMODATARIO entregará el vehículo objeto de este contrato al **COMODANTE** en el sitio que éste le indique.

Independientemente del término estipulado, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución en cualquier momento: **a).** Por venta del bien, para lo cual bastará el aviso que se dé para tal efecto. **b).** Por el mal uso del bien. **c).** Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e insuperable. **d).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**. **e).** Cuando el **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

Que el Decreto Nacional No. 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Contratos Interadministrativos indicando que:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (…)

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1.- La causal que invoca para contratar directamente.
2.- El objeto del contrato.
3.- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4.- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales…"

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"(…) ART.2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. (…)".

El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulando por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del Artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato *"la gratuidad"* en el uso de los bienes objeto del comodato.

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: **a). Es real:** si no hay entrega no puede hablarse de comodato. **b). Es unilateral:** Perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. **c). Es principal:** No necesita de otro acto jurídico para existir y **d). Es nominado:** Está plenamente definido en el régimen civil.

"(…) Artículo 2203. Responsabilidad del Comodatario en el cuidado de la cosa. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responder hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de uso legitimo de la cosa; y sí este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1.- Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevivido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.
2.- Cuando el caso fortuito ha sobrevivido por culpa suya, aunque levísima.
3.- Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.

4.- Cuando expresamente se ha hecho responsable de caso fortuitos. (…)"

De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición; sin embargo, para efectos de constituir el seguro el valor del vehículo dado en comodato o préstamo de uso se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($143.085.400,00) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo con el certificado del 24 de marzo del 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios y el Subdirector Administrativo del INSTITUTO y los estudios previos que hacen parte integral del presente Contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA FAVORABLE.

No aplica.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

- Será obligación exclusiva del comodatario responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes propiedad del INVIAS.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una garantía contentiva de los siguientes amparos: **a). PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO CONTRA TODO RIESGO Y DAÑOS MATERIALES** que aseguren los daños materiales accidentales, súbitos e imprevistos que sufra el bien entregado en comodato, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor del bien y con vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del vehículo objeto de comodato. **b).** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y como límite único combinado por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será **EL COMODATARIO**, el asegurado será **EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** y los beneficiarios los terceros afectados y **EL COMODANTE**. La póliza deberá contener las características e identificación del vehículo objeto del presente comodato.

Esta garantía requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, **EL COMODATARIO** deberá publicar las garantías y seguros en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

La póliza podrá ser expedida en las vigencias que el mercado asegurador lo permita, no obstante, el supervisor del contrato por parte del **COMODANTE** deberá verificar que la póliza se mantenga vigente durante la totalidad del plazo del presente contrato, así como su pago oportuno. En todo caso la póliza deberá ser renovada

automáticamente antes de su vencimiento y no será revocada ni modificada sin previo aviso por escrito al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con al menos treinta (30) días de anticipación.

En el evento que la póliza sea renovada, en los términos del parágrafo anterior, estás renovaciones requerirán de la aprobación del INSTITUTO, cuya situación deberá ser controlada por el supervisor del contrato por parte del **COMODANTE.**

8. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Son obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes:

a). Adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los costos que se generen en desarrollo del presente Comodato. **b).** Emplear el bien objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido. **c).** Responder por los mantenimientos preventivos, correctivos y demás imperfecciones mecánicas o de mantenimiento que se originen durante la ejecución del contrato. **d).** Conservar y mantener el vehículo entregado en Comodato en óptimas condiciones de funcionamiento, salvo cuando los daños o deterioros sobrevengan por fuerza mayor o caso fortuito. **e).** Restituir al **COMODANTE** el bien entregado en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, la documentación del vehículo debe encontrarse vigente y saneada conforme a las exigencias de ley. **f**). Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **g).** Asumir todos los gastos de combustible, lubricantes y mantenimientos requeridos para el funcionamiento del vehículo. **h).** Realizar las revisiones establecidas para el vehículo correspondiente cada cinco mil (5.000) kilómetros**. i).** Presentar al Supervisor designado por INVÍAS para el presente contrato, el comprobante de la realización del mantenimiento preventivo, en los términos establecidos del Manual de Garantía del vehículo. **j).** Asumir los gastos o costos requeridos para el mantenimiento y revisiones preventivas, que no se encuentran cubiertos por la Garantía Comercial y el Manual del Vehículo**. k).** Informar al **COMODANTE** cuando los vehículos objeto del presente contrato presenten algún daño o deterioro, por causas imprevisibles o previsibles. **l).** Adelantar el mantenimiento correctivo del vehículo entregado en comodato, cuando a ello hubiere lugar, asumiendo los costos y gastos requeridos para el efecto. **m).** Cancelar y renovar oportunamente el Seguro Obligatorio contra accidentes – SOAT del vehículo, de conformidad con la legislación vigente y la revisión tecno-mecánica, así como cancelar los respectivos impuestos del vehículo entregado en comodato durante el periodo de tiempo que lo tenga bajo su uso. **n).** Responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes propiedad del INVÍAS. **ñ).** Restituir el vehículo en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del término de ejecución del presente contrato. **o).** Nombrar un Supervisor con experiencia para que supervise el cumplimiento del Comodato en concordancia con lo señalado en el mismo. **p).** Asegurar contra todo riesgo individual el vehículo entregado en comodato, mediante un seguro, en el cual debe constar que el asegurado y beneficiario adicional es el INVIAS; mantenerlo vigente previo y oportuno pago de la prima respectiva. **q).** Las demás obligaciones contenidas en el Contrato, en el Código Civil Colombiano y Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 769 del 2002 y Decreto No. 1082 del 2015.

9. OBLIGACIONES DEL COMODANTE

Son obligaciones del **COMODANTE**, las siguientes: **a).** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **b).** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Subdirección Administrativa - Grupo de Administración Documental, como custodio sobre el control del archivo de las carpetas de los contratos a cargo del Instituto. **c).** Verificar el estado del vehículo objeto del

presente Comodato y realizar la entrega del mismo en las condiciones pactadas. **d).** Recibir el vehículo entregado en Comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el Contrato. **e).** Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas, así como iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de este. **f).** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato.

10. SUPERVISIÓN

Cada una de las partes designará un supervisor del contrato. **EL COMODANTE** vigilará el cumplimiento del presente Contrato, por conducto del funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente, quien actuará en calidad de supervisor del contrato. Por parte del **COMODATARIO**, el supervisor será el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIMA – SANTANDER** o quien este designe**.**

El supervisor designado por Instituto Nacional de Vías – INVÍAS rendirá informes semestrales sobre el cumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO.**

11. MEJORAS

EL COMODATARIO queda autorizado para efectuar las mejoras necesarias, para el adecuado funcionamiento del vehículo, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno del mismo. Las mejoras que sean realizadas por **EL COMODATARIO** quedarán de propiedad del **COMODANTE,** sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna a favor del **COMODATARIO**.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

El COMODANTARIO, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ni entregar los bienes objeto del mismo a persona o entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización por parte del **COMODANTE,** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

13. INDEMNIDAD.

INDEMNIDAD. El COMODATARIO mantendrá indemne al **COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL COMODATARIO,** por asuntos que según el convenio sean de su responsabilidad, se lo comunicará al **COMODANTE** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. **El COMODATARIO** no asume debida y pronta oportunamente la defensa de los intereses del **COMODANTE**, ésta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y el **COMODATARIO** pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo, sin perjuicio de las demás reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

14. TERMINACIÓN.

El presente Contrato se terminará en los siguientes eventos: **1).** Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. **2).** Por acuerdo bilateral. **3).** Por cumplimiento del objeto contractual. **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

15. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente contrato la licencia de tránsito No. 10027878304 expedida por el Ministerio de Transporte correspondiente al vehículo con placas GWM445, marca RENAULT, línea TRAFIC, modelo 2020. El Manual del Propietario; La póliza constituida sobre el vehículo; y el acta de entrega y recibo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente comodato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. Dado en Bogotá a los 29 días del mes de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por EDGAR LEONEL CARRILLO VASQUEZ

EDGAR LEONEL CARRILLO VASQUEZ
Subdirector Administrativo

Elaboró: Eduer Bueno G - Abogado Subdirección Administrativa
Reviso: Edgar Leonel Carrillo Vásquez – Subdirector Administrativo